

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 16 DE FECHA 03 DE MARZO 2022, DEJA CONSTANCIA DEL DERECHO AL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N°19.553 Y DISPONE SU PAGO A EQUIPOS DE FUNCIONARIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0030 /

IQUIQUE, 16 MAR. 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N.º 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N.º 19.882 y modificado por la Ley N.º 20.212; lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 32°, 34° y 35° del D.S. N.º 983 de Hacienda, de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo; la Resolución Exenta de SERVIU Región de Tarapacá N.º 788, de 2020 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2021 y sus modificaciones; las Resoluciones N.º 6 y N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las atribuciones contenidas en el D.S. N.º 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N.º 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y,

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, atendida la designación de nuevas autoridades gubernamentales con, motivo del cambio de mando, la Resolución Exenta N°16 de fecha 03 de marzo 2022 del Serviu Región de Tarapacá, que deja constancia del derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N°19.553 y dispone pago a equipos de funcionarios, no alcanzó a ser visada oportunamente por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en ejercicio a la fecha de su dictación, por lo que debe ser dejada sin efecto.

b) Que a través del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta de SERVIU Región de Tarapacá N°788, de 2020, y sus modificaciones, fueron definidos los equipos a los que se aplicará el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director de SERVIU Región de Tarapacá, para los efectos del pago del incremento contemplado en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, sustituido por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212.

c) Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de las metas de gestión de los convenios de desempeño colectivo, según lo indicado en el Párrafo quinto del D. S. N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

d) Que se ha dado cumplimiento al procedimiento de verificación de metas de gestión contemplado en el Párrafo sexto del D.S. N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°16 de fecha 03 de marzo de 2022, singularizada en el teniendo presente a) precedente.

2.- Establécese, en la columna "Porcentaje de Cumplimiento Global de Metas de Gestión" del cuadro que se detalla a continuación, el grado de cumplimiento alcanzado por los Equipos del SERVIU Región de Tarapacá en los Convenios de Desempeño Colectivo correspondientes al año 2021.

3.- Déjese constancia, además, en la columna "Porcentaje de Desempeño Colectivo", el derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, y dispóngase su pago durante el año 2022, a cada equipo de funcionarios que indica.

EQUIPO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE METAS DE GESTIÓN	PORCENTAJE DESEMPEÑO COLECTIVO
Equipo 1: - Departamento Operaciones Habitacionales - Departamento Jurídico - Contraloría Interna - Dirección SERVIU Tarapacá	100%	8%
Equipo 2: - Departamento Técnico - Departamento Administración y Finanzas - Departamento Programación Física y Control	99%	8%

4.- El pago del porcentaje de incremento por desempeño colectivo dispuesto en el número anterior se efectuará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de pago y que integren los equipos que hayan alcanzado niveles de cumplimientos sujetos a pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2022. El monto a pagar a cada funcionario en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

5.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución respecto del personal de planta, se imputará al ítem 21.01.003.002 y respecto del personal a contrata asimilada a grado al ítem 21.02.003.002, ambos del presupuesto vigente del SERVIU Región de Tarapacá.

Visación
Subsecretario de V. y U.



JUAN MANUEL TORRES VIVERO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

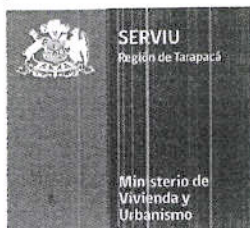
sl
JPSR/cel

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- SERVIU Región de Tarapacá
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Depto. Planificación DIFIN
- División Administrativa
- Departamento de Estudios y Desarrollo DIVAD
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región Tarapacá
- Sección Remuneraciones MINVU
- Sección Personal SERVIU Región de Tarapacá
- Oficina de Partes



SERVIU Región Tarapacá
Carolina Godoy A.
Jefa
Depto Jurídico



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

**DEJA CONSTANCIA DEL DERECHO AL INCREMENTO POR
DESEMPEÑO COLECTIVO DEL ARTICULO 7° DE LA LEY
N°19.553 Y DISPONE SU PAGO A EQUIPOS DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA**

IQUIQUE, 03 MAR. 2022 0016

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212; lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 32°, 34° y 35° del D.S. N° 983 de Hacienda, de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo; la Resolución Exenta de SERVIU Región de Tarapacá N° 788, de 2020 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2021 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que a través del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta de SERVIU Región de Tarapacá N°788, de 2020, y sus modificaciones, fueron definidos los equipos a los que se aplicará el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director de SERVIU Región de Tarapacá, para los efectos del pago del incremento contemplado en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, sustituido por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212.
- b) Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de las metas de gestión de los convenios de desempeño colectivo, según lo indicado en el Párrafo quinto del D. S. N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.
- c) Que se ha dado cumplimiento al procedimiento de verificación de metas de gestión contemplado en el Párrafo sexto del D.S. N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Establécese, en la columna "Porcentaje de Cumplimiento Global de Metas de Gestión" del cuadro que se detalla a continuación, el grado de cumplimiento alcanzado por los Equipos del SERVIU Región de Tarapacá en los Convenios de Desempeño Colectivo correspondientes al año 2021.

2.- Déjese constancia, además, en la columna "Porcentaje de Desempeño Colectivo", el derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, y dispóngase su pago durante el año 2022, a cada equipo de funcionarios que indica.

EQUIPO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE METAS DE GESTIÓN	PORCENTAJE DESEMPEÑO COLECTIVO
Equipo 1: - Departamento Operaciones Habitacionales - Departamento Jurídico - Contraloría Interna - Dirección SERVIU Tarapacá	100%	8%
Equipo 2: - Departamento Técnico - Departamento Administración y Finanzas - Departamento Programación Física y Control	99%	8%

3.- El pago del porcentaje de incremento por desempeño colectivo dispuesto en el número anterior se efectuará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de pago y que integren los equipos que hayan alcanzado niveles de cumplimientos sujetos a pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2022. El monto a pagar a cada funcionario en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución respecto del personal de planta, se imputará al ítem 21.01.003.002 y respecto del personal a contrata asimilada a grado al ítem 21.02.003.002, ambos del presupuesto vigente del SERVIU Región de Tarapacá.

Visación
Subsecretario de V. y U.


DIRECTOR
JUAN MANUEL TORRES VIVERO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

PPC/cel


SERVIU Región Tarapacá
Carolina Godoy A.
Jefa
Depto Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- SERVIU Región de Tarapacá
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Depto. Planificación DIFIN
- División Administrativa
- Departamento de Estudios y Desarrollo DIVAD
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región Tarapacá
- Sección Remuneraciones MINVU
- Sección Personal SERVIU Región de Tarapacá
- Oficinc de Partes


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION


SERVIU REGION TARAPACA
ANA YIGAS V.
AGUIRRE